

LEY N° 4869

**AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA
ABRIR UN CREDITO A LA PARTIDA N.
722, CAPÍTULO 7°.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cnanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N 722, capítulo 7°, para imprevistos del pliego de Justicia e Instrucción del Presupuesto General vigente, por la suma de diez mil libras peruanas, con cargo a los mayores ingresos provenientes tanto de los derechos sobre la importación como los de la exportación del azúcar y el petróleo, durante el ejercicio del actual Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos veintitres.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIATEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUIA.

A. M. Rodríguez Dulanto.